



Notaria Sexta

a cargo del Dr.

Hugo Cornejo Rosales

DIRECCION:

Torquí 615

y Luis Felipe Borja

Telfs. 529531 - 563090

02

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

GEOTRON C. LTDA.

CUANTIA: \$1'000.000,00

COPIAS:

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí el doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Sexto del Cantón Quito, comparecen los señores: Ing. Luis Dávila Calderón, casado; Ing. Luis Dávila Flores, casado; Celso López Salazar, casado, Marco López Dávalos, soltero, y Srta. Ing. Irene Dávila Calderón soltera. Todos de este vecindario, ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar, portadores de ciudadanía y tributaria, a quienes de conocer

doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública la siguiente minuta: - SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Es-

crituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura, por sus propios derechos las siguientes personas: Ing. Luis Dávila Calderón, Ing. Luis Dá-

1 vila Flores, Sr. Celso López Salazar, Sr. Marco López Dávalos

2 y Srta. Ing. Irene Dávila Calderón. Los comparecientes

3 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de es-

4 tado civil casados, menos los señores Marco López Dáva-

5 los e Irene Dávila Calderón que son solteros, domicilia-

6 dos en esta ciudad y hábiles en derecho para obligarse

7 y contratar.- SEGUNDA.- VOLONTAD.- Los comparecien-

8 tes convienen en constituir, como en efecto constituyen,

9 una compañía de Responsabilidad Limitada denominada

10 GEOTRON C. LTDA., cuya actividad social se regulará por

11 las disposiciones constantes en la Ley de Compañías y

12 por los siguientes Estatutos Sociales.- TERCERA.- De

13 los Estatutos Sociales de Geotron C. Ltda.- CAPITULO

14 PRIMERO.- DE LA CONSTITUCION, NACIONALIDAD, DOMICILIO,

15 PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO: CONSTITUCION.-

16 Constitúyese la Compañía de Responsabilidad Limitada

17 "GEOTRON C. LTDA.", de nacionalidad ecuatoriana y con

18 domicilio principal en la ciudad de Quito, sin perjui-

19 cio de que en la forma prevista por la Ley y estos Es-

20 tatutos Sociales, pueda establecer sucursales, agencias,

21 representaciones o cualesquier otro tipo de oficinas

22 dentro del territorio nacional o en el extranjero.- AR-

23 TICULO SEGUNDO: DEL PLAZO.- La Compañía se la constitu-

24 ye para el plazo de cincuenta (50) años a contarse des-

25 de la fecha de inscripción del contrato social en el

26 Registro Mercantil. El plazo pactado podrá reducirse o

27 ampliarse, y aún resolverse la disolución o liquidación

28 anticipada de la Compañía, si lo resolviere la Junta.



Notaría Sexta

a cargo del Dr.

Hugo Cornejo Rosales

DIRECCION:

Torquí 615
y Luis Felipe Borja
Telfs. 529531 - 563090

General de Socios, observando para ello lo dispuesto en
la Ley y estos Estatutos. - ARTICULO TERCERO. - Del objeto.
"GEOTRON Co. Ltda." se dedicará a la importación,
exportación, compraventa, permuta, y diseño de equipos
electrónicos y de telecomunicaciones; de maquinaria, he-
rramientas, equipos, instrumental y material para hospi-
tales y médicos; de motores, turbinas, grupos y equipos
electrónicos y a diesel; de artículos y materiales pa-
ra alumbrado eléctrico; de equipos y aparatos para jue-
gos, deportes y diversión; de equipos, maquinaria y he-
rramientas en la rama de mecánica automotriz; de repues-
tos y accesorios, componentes, sus partes y piezas de
los productos antes mencionados; de materias primas y
productos elaborados en las ramas alimenticia, textil,
minera y agrícola. Además podrá ejercer, conceder y re-
cibir representaciones, agencias y distribución de pro-
ductos y de mercadería nacional y extranjera, referen-
tes y afines al objeto social. Para el cumplimiento de
sus fines, la Compañía podrá actuar como mandante o man-
dataria de personas naturales o jurídicas, nacionales o
extranjeras, a través de su representante legal. Tam-
bién la Compañía para cumplir con su actividad dará ase-
soría, prestará servicios técnicos, de instalación y de
mantenimiento en relación a los productos de su objeto
social, y en general, podrá realizar todo acto o con-
trato relacionado con sus fines permitidos por las Le-
yes del Ecuador. - CAPITULO II. - DEL CAPITAL SOCIAL DE
LA COMPAÑIA. - ARTICULO CUARTO. - El capital social de

la Compañía es de UN MILLON DE SUCRES (\$1.000.000.00),

dividido en mil participaciones de un mil sucres cada

una. - ARTICULO QUINTO. - El capital social de la Com-

pañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente ma-

nera:

SOCIOS	# PARTI PACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO A PAGARSE
Luis Dávila Calderón	400	400.000	200.000	200.000
Luis Dávila Flores	290	290.000	145.000	145.000
Celso López Salazar	190	190.000	95.000	95.000
Marco López Dávalos	60	60.000	30.000	30.000
Irene Dávila Calderón	60	60.000	30.000	30.000

El pago del cincuenta por ciento del capital suscrito se

acredita mediante el certificado bancario de la cuenta

de integración de capital de la compañía, el mismo que

se incorpora a la Escritura como habilitante. - ARTICULO

-SEXTO. - El saldo del capital que los socios quedan a-

deudando conforme el detalle del artículo que antecede,

se pagará en el plazo de un año a contarse desde la fe-

cha de inscripción del contrato social en el Registro

Merantil. - ARTICULO SEPTIMO. - Certificados de Apor-

tación. - La Compañía entregará a cada socio un certifi-

cado de aportación en el que constará su carácter de no

negociable, y el número de participaciones que por su

aporte le corresponden. Estos certificados de aporta-

ción estarán firmados por el Presidente y Gerente Gene-

ral de la Compañía. - ARTICULO OCTAVO. - Las participa-

ciones de los socios son transmisibles por herencia, pe-

ró para la transferencia de las mismas por acto entre vi-



Notaria Sexta

a cargo del Dr.

Hugo Cornejo Rosales

DIRECCION:

Torqui 615

y Luis Felipe Borja

Telfs. 529531 - 563090

1 - vos será necesario el consentimiento unánime del capi-
2 - tal social y se estará a lo dispuesto en el artículo 04
3 - ciento quince de la Ley de Compañías. - ARTICULO NOVENO -
4 - De la Reserva: En cumplimiento de lo dispuesto en el artí-
5 - culo ciento once de la Ley de Compañías, obligatoria-
6 - mente se formará un fondo de reserva hasta que éste al-
7 - cance por lo menos una cantidad equivalente al veinte
8 - por ciento del capital social. En cada anualidad la
9 - Compañía ~~se~~ segregará de las utilidades líquidas y reali-
10 - zadas, un cinco por ciento para este objeto. La Junta
11 - General de considerarlo necesario, podrá resolver la
12 - creación de otras reservas facultativas, las que se des-
13 - tinarán a los propósitos que estimen necesarios. - AR-
14 - TIGULO DECIMO. - De la Reforma: Si se acordare el aumen-
15 - to del capital social, los socios tendrán derecho de
16 - preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes
17 - sociales. En caso de disminución del capital social de
18 - la Compañía, no se podrá tomar resoluciones encaminadas
19 - a la devolución a los socios de parte de las aporta-
20 - ciones hechas y pagadas, excepto cuando se trate de la
21 - exclusión del socio, previa la liquidación de su aporte.
22 - CAPITULO II. - DE LOS SOCIOS, GOBIERNO Y ADMINIS-
23 - TRACION. - ARTICULO DECIMO PRIMERO. - A los socios les
24 - asiste los derechos y obligaciones previstos en los ar-
25 - tículos ciento dieciséis y ciento diecisiete de la Ley
26 - de Compañías. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - La responsa-
27 - bilidad de los socios se limitará únicamente al monto
28 - de sus participaciones suscritas y percibirán cada uno

1 de ellos, los beneficios que les correspondan en propor-
2 ción de sus participaciones pagadas.- ARTICULO DECIMO
3 TERCERO.- La Compañía estará gobernada por la Junta
4 General de Socios y estará administrada por el Presi-
5 dente y Gerente General.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- De
6 la Junta General.- La Junta General legalmente convo-
7 cada y reunida es el órgano supremo de la Compañía y
8 tiene poderes para resolver todos los asuntos relacio-
9 nados con los negocios sociales; y tomar dentro de los
10 límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que
11 creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía.-
12 ARTICULO DECIMO QUINTO.- Cada socio tendrá derecho a
13 voto y su representación ante la Junta General se suje-
14 tará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Cada parti-
15 cipación de un mil sucres da derecho a un voto.- ARTI-
16 CULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá ordina-
17 riamente una vez al año, dentro del primer trimestre
18 posterior a la finalización del ejercicio económico, y
19 extraordinariamente cuando fuere convocada. Se excep-
20 túa el caso en que, encontrándose reunidos la totali-
21 dad de socios de la Compañía, expresen su voluntad de
22 constituirse en Junta General conforme a lo dispuesto
23 en el artículo doseientos ochenta de la Ley de Compa-
24 ñías.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En la Junta General
25 ordinaria se conocerá el informe del Gerente General y
26 del Presidente, el balance anual, de las cuentas de pér-
27 didas y ganancias, el proyecto de distribución de las
28 utilidades y los demás puntos constantes en la convoca-



Notaría Sexta

a cargo del Dr.

Hugo Cornejo Rosales

DIRECCION:

Torquí 615

y Luis Felipe Borja

Telfs. 529531 - 563090

1 toría que al efecto se realice. En las Juntas Generales
2 extraordinarias se conocerá exclusivamente sobre los 05
3 puntos hechos en la convocatoria a excepción de aquellas
4 que se realicen de acuerdo con lo establecido en el ar-
5 tículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. - AR-
6 TÍCULO DECIMO OCTAVO. Convocatoria. Las Juntas Genera-
7 les serán convocadas por el Gerente General por propia
8 iniciativa o a petición del socio o socios que represen-
9 ten por lo menos el diez por ciento del capital social.
10 La convocatoria se realizará mediante nota dirigida al
11 domicilio de cada socio debidamente registrado en la
12 Compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al
13 día fijado para la sesión. No se contará al efecto la
14 fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la Jun-
15 ta. Con el objeto de dejar constancia de haber sido
16 convocados a la Junta, los socios deberán firmar al pie
17 de la misma. En toda convocatoria necesariamente se in-
18 dicará el lugar, día, hora, fecha y objeto de la reu-
19 nió. - ARTICULO DECIMO NOVENO. - A las sesiones de
20 Junta General concurrirán los socios personalmente o
21 por medio de representante, en cuyo caso la representa-
22 ción se conferirá por escrito dirigida al Gerente General y con
23 carácter especial para cada Junta, salvo el caso de que
24 el representante ostente poder notarial legalmente con-
25 ferido, según el artículo ciento veintitres de la Ley
26 de Compañías. - ARTICULO VIGESIMO. - QUORUM. - La Junta
27 General se entenderá integrada válidamente cuando concu-
28 rrieren en primera convocatoria más de la mitad del ca-

1 pital social. La Junta General se reunirá en segunda con-

2 vocatoria con el número de socios asistentes a la mis-

3 ma, debiendo expresarse así en la referida convocatoria,

4 de acuerdo al artículo ciento dieciocho de la Ley de

5 Compañías, y no podrá reformarse el orden del día deter-

6 minado en la primera convocatoria. - ARTICULO VIGESIMO

7 PRIMERO. - Las resoluciones de la Junta General se to-

8 marán siempre por mayoría de votos de los socios pre-

9 sentes o representados que representen a más del cincuen-

10 ta por ciento del capital concurrente a la reunión. -

11 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - Las resoluciones de la Jun-

12 ta General obligan a todos los socios por igual, a ex-

13 cepción del derecho de impugnación establecido en el

14 literal h) del artículo ciento dieciséis de la Ley de

15 Compañías. - ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - La Junta Ge-

16 neral estará presidida y dirigida por el Presidente de

17 la Compañía; y a falta de éste por cualquier socio de-

18 signado por la Junta General. - ARTICULO VIGESIMO CUAR-

19 TO. - Del Secretario: - El Secretario de la Junta Gene-

20 ral de socios será el Gerente General de la Compañía,

21 a quien en tal condición le corresponde llevar las ac-

22 tas de la Compañía; y a falta de éste, la Junta General

23 podrá nombrar a un Secretario Ad-Hoc. - ARTICULO VIGE-

24 SIMO QUINTO. - El Acta de deliberaciones y Acuerdos de

25 las Juntas Generales llevarán las firmas del Presiden-

26 te y Secretario de la Junta. Las Actas se llevarán en

27 hojas móviles escritas a máquina en el anverso y rever-

28 so, debidamente foliadas con numeración continua y su-



Notaría Sexta
a cargo del Dr.
Cornejo Rosales
DIRECCION:
Torquí 615
Luis Felipe Borja
529531 - 563090

1 gativa. Se formará un expediente de cada Junta y el mis-
2 mo que contendrá la copia del acta y todos los documen-
3 tos que justifiquen que las convocatorias han sido rea- 06
4 lizadas conforme a la Ley y estos Estatutos, así como
5 también los demás documentos que hubieren sido conoci-
6 dos por la Junta, todo lo cual conforme a la disposi-
7 ción del artículo ciento veinticuatro de la Ley de Com-
8 pañas. - ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - Las atribuciones
9 de la Junta General son las siguientes: a) Elegir al
10 Presidente de la Compañía, así como también elegir a
11 quien lo reemplace en caso de ausencia temporal o defi-
12 nitiva; b) Elegir al Gerente General de la Compañía;
13 c) Fijar la remuneración del Gerente y más funcionarios;
14 d) Acordar sobre la reforma de los presentes Estatutos
15 Sociales, previo el cumplimiento de los requisitos de-
16 terminados por la Ley de Compañías; e) Aprobar el
17 aumento o disminución del capital social de la Compañía;
18 f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en
19 la admisión de nuevos socios; g) Aprobar el presupues-
20 to anual de la Compañía; h) Conocer anualmente sobre el
21 estado de situación financiera y de resultados, la me-
22 moria administrativa y dictar las correspondientes re-
23 soluciones; i) Ampliar y restringir el plazo de
24 duración de la Compañía; j) Resolver y acor-
25 dar sobre el destino de las utilidades; K)
26 Acordar la exclusión del socio o socios de a-
27 cuerdo a las causales establecidas por la
28 Ley; L) Interpretar de modo obligatorio

1 - Los presentes Estatutos sociales y Resolver sobre el
 2 - establecimiento de sucursales o agencias y en lo que
 3 - por las demás atribuciones que según la Ley y los Esta-
 4 - tutos no están contemplados para otra autoridad. **ARTI-
 5 - CULO VIGESIMO SEPTIMO.** - ~~El Presidente~~ El Presidente
 6 - será elegido para un plazo de DOS AÑOS pudiendo ser
 7 - reelegido en forma indefinida y sus funciones se pro-
 8 - longarán hasta ser legalmente reemplazado. El Presi-
 9 - dente nombrado deberá ser socio de la Compañía. **ARTI-
 10 - CULO VIGESIMO OCTAVO.** Las atribuciones y deberes del
 11 - PRESIDENTE SON LAS SIGUIENTES: a) Suscribir conjunta-
 12 - mente con el Secretario las Actas de Junta General; b)
 13 - y presidir las sesiones de la Junta General; c) Sus-
 14 - cribir en unión del Gerente General los certificados de
 15 - aportación de los socios; d) Cuidar la ejecución y cum-
 16 - plimiento de las resoluciones de las Juntas Generales;
 17 - e) Reemplazar al Gerente en ausencia temporal o definiti-
 18 - va de éste; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente
 19 - todos los actos y contratos hasta un monto de cincuenta
 20 - (cincuenta) salarios mínimos vitales. Sobrepasado este
 21 - monto se requerirá de la aprobación de la Junta Gene-
 22 - ral y las demás atribuciones que le confiere la
 23 - Ley y estos Estatutos sociales. **ARTICULO VIGESIMO NO-
 24 - VENO.** - Del Gerente General. El Gerente General de la
 25 - Compañía será nombrado para un plazo de DOS AÑOS, pu-
 26 - diendo ser reelegido en forma indefinida y sus funcio-
 27 - nes se prolongarán hasta ser legalmente reemplazado.
 28 - El Gerente General puede o no ser socio de la Compañía.

General



Notaria Sexta

a cargo del Dr.

Hugo Cornejo Rosales

DIRECCION:

Tarqui 615

y Luis Felipe Borja

Telfs. 529531 - 563090

General/

07

-1 Además, el Gerente/de la Compañía es el representante
2 legal en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas
3 las facultades constantes en la Ley de Compañías y las
4 que se establecen en los presentes Estatutos.- ARTICU-
5 LO TRIGESIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente
6 General: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
7 de la Junta General de socios; b) Suscribir en unión
8 del Presidente los certificados de aportación de los so-
9 cios, así como las Actas de la Junta General cuando ac-
10 túe como Secretario; c) Nombrar y remover legalmente
11 a los empleados que fueren necesarios; d) Conferir po-
12 deres generales que tendrán relación con los negocios
13 de la Compañía, con autorización de la Junta General;
14 e) Administrar y gestionar todos los negocios de la
15 Compañía de conformidad con las facultades que proven-
16 gan de la Ley de Compañías y estos Estatutos, pudiendo
17 por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos
18 de la Compañía en giro ordinario de los negocios so-
19 ciales, girar o endosar a cargo de las cuentas corrien-
20 tes bancarias los documentos de crédito, tales como pa-
21 garés, endosar y aceptar letras de cambio, realizar con-
22 tratos de sobregiro, etc., obligando a la Compañía en
23 toda clase de actos y contratos con las limitaciones pre-
24 vistas en los Estatutos de la misma; f) Aceptar garan-
25 tías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bie-
26 nes ajenos en garantía de las transacciones comerciales;
27 g) Suscribir pedimentos de aduana y en general toda cla-
28 se de documentos de Instituciones y dependencias públi-

cas o privadas; h) Hipotecar, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la Compañía con autorización de la Junta.

i) Comprar toda clase de materias primas, materiales,

implementos equipos, maquinarias y todos los demás ob-

jetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía;

j) Presentar a la Junta General el balance general

anual y los balances parciales cuando lo requiera; k)

El Gerente General/podrá obligar a la Compañía hasta un máximo

de cien salarios mínimos vitales; y, l) El Gerente General/obli-

gará a la Compañía con las facultades y atribuciones que

a éste respecto determinan las leyes y estos Estatutos.

suscribiendo bajo la denominación GEOTRON C. LTDA.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Ni el Presidente ni el

Gerente General de la Compañía podrán ejercer por cuen-

ta propia negocios o actividades similares a los que

se dedique la Compañía, salvo autorización expresa de

la Junta General.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Al

Gerente General le subrogará en sus funciones el Presi-

dente de la Compañía, hasta ser legalmente reemplazado

o reelegido por la Junta General de Socios.- CAPITULO

IV.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO TRIGESIMO TER-

CERO.- Para el caso de disolución y liquidación de la

Compañía, se aplicarán las normas previstas en la Sec-

ción quinta, parágrafo séptimo y en las Secciones once

y doce de la Ley de Compañías y demás Reglamentos que

al respecto dicte la Superintendencia de Compañías, de-

biendo resolver la Junta General si se nombra liquidador

General/ó actúa como tal el Gerente General/de la Compañía.- ARTICULO



Notaría Sexta

a cargo del Dr.

Iugo Cornejo Rosales

DIRECCION:

- Tarqui 615

y Luis Felipe Borja

Telfs. 529531 - 563090

1 TRIGESIMO CUARTO.- La Compañía no se liquidará por muer-
2 te, interdicción o quiebra de alguno de los socios. 108
3 quiebra de la Compañía no comporta la de los socios.-
4 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- El remanente del patrimonio,
5 una vez efectuada la liquidación de la Compañía, será
6 distribuido entre los socios, en proporción a las parti-
7 cipaciones sociales.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- El
8 Superintendente de Compañías declarará definitivamente
9 terminada la existencia de la Compañía una vez finali-
10 zado el proceso de liquidación y dispondrá la inscrip-
11 ción de la resolución que dicte al respecto.- ARTICULO
12 TRIGESIMO SEPTIMO.- El ejercicio económico de la Com-
13 pañía comprende desde el primero de enero hasta el
14 treinta y uno de diciembre de cada año calendario. Al
15 fin de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas,
16 practicándose el inventario y el balance general con
17 el estado de situación del activo y pasivo de la Compa-
18 ñía, documentos que serán presentados a conocimiento de
19 la Junta General Ordinaria de socios, de conformidad
20 con lo establecido en la Ley de Compañías.- CUARTA.-
21 Para todo cuanto no está establecido en los presentes
22 Estatutos Sociales, se estará a lo dispuesto en la Ley
23 de Compañías y a las resoluciones que se tomen en las
24 Juntas Generales.- QUINTA.- Los nombramientos de los
25 administradores de la Compañía se los emitirá al momen-
26 to en que la Compañía se encuentre legalmente constitu-
27 da e inscrita en el Registro correspondiente.- SEXTA.-
28 Los socios autorizan a la Dra. Emely Castellanos Suárez

1 para que realice todos los trámites necesarios y tendien-
2 tes a la aprobación, legalización e inscripción de la
3 Compañía, inclusive la convocatoria de la primera Junta
4 General, la misma que presidirá.- Todos los socios dan
5 su consentimiento unánime a los actos constitutivos de
6 la Compañía y se ratifican en el total contenido de las
7 cláusulas que preceden, y autorizan al Señor Notario a-
8 gregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta
9 validez de esta clase de contratos.- f) Dra. Emely Cas-
10 tellanos Suárez, matrícula dos mil novecientos noventa
11 y uno.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes
12 la aceptan en todas sus partes.- Leída que fue por mí
13 el Notario, íntegramente, esta escritura en unidad de
14 acto a los otorgantes, se ratifican y firman conmigo el
15 Notario de todo lo cual doy fe.- f) Ing. Luis Dávila Cal-
16 derón CC.1704208170.- CT.012020.- C.V.068-140.- f) Ing.
17 Luis Dávila Flores CC. 090205134-1.- C.T. 313984.- C.
18 V.047-276.- f) Señor Celso López Salazar Cédula de ciu-
19 dadanía 170101237-7.- Cédula tributaria 418853.- Cer-
20 tificado de votación 090-248.- f) Señor Marco López Dá-
21 valos Cédula de ciudadanía número 170526161-6.- Cédula
22 tributaria número cero ochenta veintinueve cinco.- Cer-
23 tificado de votación número ciento veintinueve-ciento
24 seis.- f) Señorita Irene Dávila Calderón Cédula de ciu-
25 dadanía diecisiete cero cincuenta y tres noventa y dos
26 ochenta y uno-siete.- C. Tributaria. quince ochenta y
27 tres veintinueve.- C. Votación cero cuatro siete-dos tres
28 seis. f) Dr. H. Cornejo R. Notario Sexto del Cantón Quito.-



**Lloyds
Bank**

Lloyds Bank (BLSA) Ltd.
Av. Amazonas No. 580
Casilla 556-A
Quito - Ecuador

09

Teléfono: 564177
Telex: 2215
Swift: Lintecq 100

Quito, Octubre 31 de 1.988

CERTIFICAMOS POR LA PRESENTE QUE EL LLOYDS BANK (BLSA) LTD. HA RECIBIDO LA SUMA DE QUINIENTOS MIL SUCRES PARA SER DEPOSITADA EN LA CUENTA DE PLAZO MENOR - INTEGRACION DE CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPAÑIA EN FORMACION DENOMINADA " GEOTRON CIA. LTDA.", VALOR QUE CORRESPONDE A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

LUIS H. DAVILA C.	\$/ 200.000,00
LUIS E. DAVILA F.	" 145.000,00
CELSO LOPEZ S.	" 95.000,00
MARCO LOPEZ D.	" 30.000,00
IRENE DAVILA C.	" 30.000,00
VALOR TOTAL DEL DEPOSITO \$/ 500.000,00	
=====	

LLOYDS BANK (BLSA) LTD.
Sucursal Quito

Firmas Autorizadas

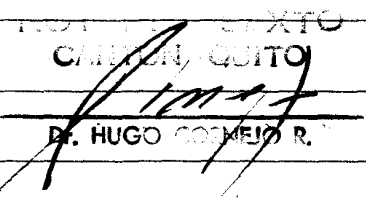
Dirección C. de
D. 334

Enmendado: Irene, Transmisibles, aportaciones. VALE Entre-
lineas: Gerente, Gerente, Gerente, Gerente, Gerente. VALE.
General, General, General, General, General. VALE.

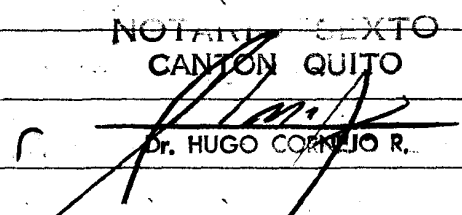
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí en fe

de lo cual confiero esta **TERCERA** copia certificada, debi-
damente sellada y firmada en Quito, a primero de noviembre
de mil novecientos ochenta y ocho.-

NOTARIO SEXTO
CANTÓN QUITO

Dr. HUGO CORNEJO R.

RAZON: En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de
Compañías mediante Resolución No.88-1-2-1 02036 de quince de
diciembre del año en curso la aprobación de la constitución
de la compañía "GEOTRON C. LTDA." constante en la presente
escritura. Quito, veinte de diciembre de mil novecientos
ochenta y ocho.-

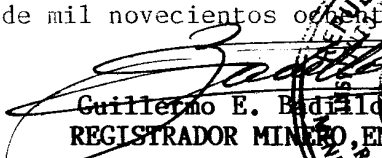
NOTARIO SEXTO
CANTÓN QUITO

Dr. HUGO CORNEJO R.

**INEMIN**

INSTITUTO ECUATORIANO DE MINERÍA

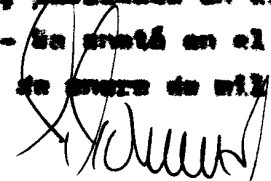
10

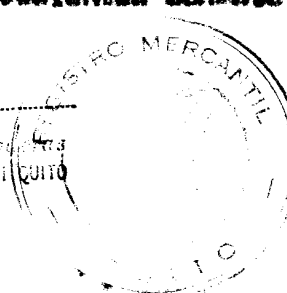
INSTITUTO ECUATORIANO DE MINERÍA.- UNIDAD REGISTRO MINERO.-
Quito, a 2 de Enero de 1989.- Con esta fecha queda inscrito el
presente documento, bajo el número UNO a fojas Dos del Tomo Octavo
de Registro de Constituciones de Compañías Cooperativas Mineras,
y bajo el número DOS a página Uno del Repertorio; libros correspon-
dientes al año de mil novecientos ochenta y nueve.- CERTIFICO.-

Guillermo E. Badillo G. 
REGISTRADOR MINERO ENCAJADO



Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución
número dos mil treinta y seis del Sr. Intendente de Compañías de Qui-
to, de 15 de diciembre de 1988, bajo el número 077 del Registro Mar-
cantil, tomo 120.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de -
la Escritura Pública de Constitución de "SEDTRON C. LTDA.", otorga -
da el 31 de octubre de 1988, ante el Notario Sexto del Cantón, Dr. -
Miguel Cernaño R.- Se fijó un extracto signed con el número 056.- Se
da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. quinto de la citada Re-
solución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de
agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto
del mismo año.- Se archiva en el Repertorio bajo el número 389.- Quito,
a diez y siete de enero de mil novecientos ochenta y nueve.- EL RE-
GISTRADOR.-


Dr. Gustavo García R.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



2039